

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3792 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número AP. 63.459/1984, interpuesto por «Inmobiliaria Río Coslada, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1986, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número AP. 63.459/1984, interpuesto por la Entidad mercantil «Inmobiliaria Río Coslada, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1983, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 688/1979, referente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Inmobiliaria Río Coslada».

Segundo.—Confirmar la sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1983 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 688/1979, que declaró ajustados a derecho los acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 7 de junio de 1979 y el que éste confirmó dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, con fecha 30 de noviembre de 1977, recaído en la reclamación número 10.109 de 1977, que había declarado ajustada a derecho la liquidación girada a la Entidad apelante por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Tercero.—No se hace declaración alguna en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3793 *ORDEN de 12 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 64.271, interpuesto por «Ibergráficas, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en grado de apelación, número 64.271, interpuesto por «Ibergráficas, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 5 de mayo de 1983, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 5 de mayo de 1983, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que se confirma; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1988.—P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3794 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 11 de febrero de 1988.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 11 de febrero de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 41, 48, 13, 49, 19, 25.
Número complementario: 42.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 7/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 18 de febrero de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 11 de febrero de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

3795 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 14 de febrero de 1988.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 14 de febrero de 1988, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
98582	9. ^a	1
Total de billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

3796 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de febrero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,512	114,798
1 dólar canadiense	90,663	90,889
1 franco francés	19,964	20,014
1 libra esterlina	201,198	201,702
1 libra irlandesa	179,395	179,845
1 franco suizo	82,327	82,533
100 francos belgas	323,215	324,025
1 marco alemán	67,629	67,799
100 liras italianas	9,171	9,193
1 florín holandés	60,185	60,335
1 corona sueca	18,896	18,944
1 corona danesa	17,648	17,692
1 corona noruega	17,744	17,788
1 marco finlandés	27,818	27,888
100 chelines austriacos	961,996	964,404
100 escudos portugueses	82,197	82,403
100 yens japoneses	88,389	88,611
1 dólar australiano	81,498	81,702
100 dracmas griegas	84,619	84,831
1 ECU	139,475	139,825

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3797 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa la ventana sólo frío, marca «Gibson», modelos G-308, G-712, G-718, G-724, fabricadas por «Beldine Products Compagny».*

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Gibson», con domicilio social en calle Alberto Aguilera, 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de ventana sólo frío, fabricada por «Beldine Products Company», en su instalación industrial ubicada en Estados Unidos;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «Asociación de Investigación Industrial Eléctrica» (ASINEL), mediante dictamen técnico con clave número 06ME36/87, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA/367/NY/1001, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Real Decreto 2643/1985, de 18 de diciembre, por el que se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación NEF-0267, con fecha de caducidad del día 23 de noviembre de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 23 de noviembre de 1990, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Disposición de los elementos.
Segunda. Descripción: Fluido intercambio ext/int.
Tercera. Descripción: Valor mínimo CEEe/CEEc, según Real Decreto 2643/1985.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gibson», modelo G-308.

Características:

Primera: Compacto.
Segunda: Aire/aire.
Tercera: 1.7.

Marca «Gibson», modelo G-712.

Características:

Primera: Compacto.
Segunda: Aire/aire.
Tercera: 1.7.

Marca «Gibson», modelo G-718.

Características:

Primera: Compacto.
Segunda: Aire/aire.
Tercera: 1.7.

Marca «Gibson», modelo G-724.

Características:

Primera: Compacto.
Segunda: Aire/aire.
Tercera: 1.7.

Los modelos G-308, G-712, G-718, G-724 están equipados con un compresor «Tecumseh», modelos AK111JT003, AK147JT015, AB114JT007, AB235JT025, respectivamente. Los modelos que incluye esta homologación son de tipo ventana. Los ventiladores exteriores son de tipo axial. Esta homologación se hace únicamente en relación al Real Decreto 2643/1985, por lo tanto, con independencia del mismo, deberá cumplirse otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Lo que comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3798 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de un sello de correos con la denominación de «Juegos Olímpicos de Invierno».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado emitir, dentro de la serie dedicada a «Deportes», un sello conmemorativo de los Juegos Olímpicos de Invierno.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de un sello de correos con la denominación de «Juegos Olímpicos de Invierno», que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º Con motivo de celebrarse entre los días 13 y 28 de febrero, los Juegos Olímpicos de Invierno en Calgary (Canadá), se emitirá un sello conmemorativo de este acontecimiento.

El valor facial será de 45 pesetas. Representa la imagen de un corredor de velocidad sobre pista de hielo, apareciendo en el ángulo superior izquierdo la leyenda «XV Juegos Olímpicos de Invierno 1988 Calgary», en mayúsculas. Se sitúa en el margen derecho el logotipo de la Olimpiada e inmediatamente debajo la cuantía «45». En el margen inferior «Correos» y «España» a continuación.

El procedimiento de estampación será huecograbado a cinco colores, en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,88 x 28,8 milímetros (vertical). La tirada será de 3.500.000 efectos, en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 15 de febrero de 1988.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de esta serie quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 12 de febrero de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.